

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez informando que la demandada OLGA LUCIA DURAN SARMIENTO fue notificada mediante Curador Ad litem quien contestó por fuera del término legal, por tal razón no fue tomada en cuenta la contestación, por extemporánea.

Socorro, 15 de agosto de 2023.

El Secretario,

YESID BAUTISTA TANGUA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Socorro, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO:2022-0064-00

Examinada la actuación procesal cumplida en el presente proceso, entra el Juzgado a dictar el auto que en derecho corresponda, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto de fecha 27 de abril de 2022, proferido dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, se libró mandamiento de pago a favor del BANCO POPULAR S.A., quien actúa mediante apoderado judicial DR. JAVIER COCK SARMIENTO y en contra de OLGA LUCIA DURAN SARMIENTO.

La ejecutada OLGA LUCIA DURAN SARMIENTO, fue emplazado de conformidad con el art. 108 del C.G.P. sin lograrse hacer efectiva la notificación, y luego a través de CURADOR AD-LITEM (DR. BRYHAN FERNANDO DIAZ RANGEL), quien acepto la designación el día 11 de mayo de 2023; notificándose del auto admisorio de la demanda el 17 de mayo de 2023, y aunque contesto la demanda, lo hizo por fuera del término legal, por tal razón no fue tomada en cuenta la contestación por extemporánea.

Como la demandada no ha pagado la obligación cobrada y tampoco propuso excepciones, es deber dictar auto de seguir adelante la ejecución en la forma y términos previstos en el art. 440 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la demandada OLGA LUCIA DURAN SARMIENTO, en la forma acogida en el auto mandamiento de pago dictado en el proceso el 27 de abril de 2022.

SEGUNDO: Procédase a la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del C. G. del P.

TERCERO: Condenase en costas a la ejecutada. Por Secretaría tásense.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0894a0a1af32863a690d3a9f2088f8da61dc1b84e2ccf0ddc4e1f59e9fa5e8a**

Documento generado en 15/08/2023 03:02:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>